Gobierno del CHACO

CLC

DICTAMEN N° 229

REF.: E21-2023-10516-AE- SOLICITUD DE REUBICACIÓN JERÁRQUICA Y ESCALAFONARIA SARGENTO AYUDANTE DE POLICÍA LUIS MARCELO CABRAL S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto -E-parte N° 36- por el cual se propicia la promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Ayudante de Policía Plaza N° 3123 Luis Marcelo Cabral –DNI N° 30.215.098.

La actuación de referencia se origina a raíz de la solicitud de Reubicación Jerárquica en el cargo de Oficial Principal, en el Cuerpo Profesional de la Policía del Chaco, Escalafón Jurídico, por parte del mencionado Sargento Ayudante Plaza N° 3550 -E-Parte N° 1-

Funda su petición, al haber completado el plan de estudios y obtenido el título de Abogado, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, en fecha 08 de septiembre del año 2021; quien cumple funciones en la División Unidad de Seguridad Hospitalaria de la Policía Sanitaria Metropolitana, realizando tareas relacionadas a la confección y tramitación de expedientes administrativos, judiciales y policiales, vertiendo conocimientos específicos de acuerdo a su formación profesional en función del título que ostenta.

A tal fin acompaña entre otras documentaciones, nota de elevación firmada por la Jefa de la División, haciendo constar que el mismo se encuentra prestando servicios en esa Unidad , conforme Disposición N° 294/2021 de Jefatura de Policía, y se encuentra encargado de la Oficina de Personal, como así también de la Mesa de Entrada y Salida de Expedientes; copia certificada del

mencionado título expedido por la Universidad Católica de Salta; copia del Legajo N° 30470 de Antecedentes Laborales; Escalafonamiento de Personal Superior y Subalterno Año 2024; (E-parte N° 1 -Numerales 2, 11, 17, 19/25, 26/33-).

En ocasión de asumir intervención la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 5859/2023, -E-Parte N° 2, Numerales 19/21- entendió que la obtención de un título universitario por parte de los miembros de la Institución, de ninguna manera conlleva la obligatoriedad de su promoción, dado que el Estado a través de la Institución Policial, posee la facultad discrecional de acceder o no a lo solicitado, primando siempre el interés público e institucional. En el caso particular, consideró en función de los destinos policiales observados en el legajo personal, no se encuentra acreditada su valía, careciendo de experiencia en la labor respecto a las funciones específicas acorde al título que posee. Sin perjuicio de lo cual, solicitó la intervención del Estado Mayor Policial; cuyos miembros de dicho cuerpo colegiado, en Acta de reunión al efecto, aconsejan al Sr. Jefe de Policía de la Provincia hacer lugar a la petición del Sargento Ayudante Plaza N° 3550 –Abogado Luis Marcelo Cabral, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su Reubicación Jerárquica al grado de Oficial Principal de Policía y Transferencia Escalafonaria como: Personal Superior –Cuerpo Profesional –Escalafón Jurídico, sugiriendo su nombramiento en dicho grado "En Comisión" -E-Parte N° 19.

En otro segmento, la actuación cuenta con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó planilla escala de diferencia de haberes de Sargento Ayudante a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable, y encontrándose la vacante en la Jurisdicción 21 (E-parte N° 11 y 18); de la Asesoría Letrada Policial, con opinión disidente, al considerar que no surge acreditada la experiencia en las funciones específicas del cuerpo profesional, escalafón jurídico; no obstante aconseja la intervención del Estado Mayor Policial, quien en E-Parte N° 19, como órgano colegiado, asesor del Sr. Jefe de Policía, entendió que corresponde hacer lugar a la petición del Sargento Luis Marcelo Cabral.

Seguidamente, tomó intervención la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien en Dictamen N° 166/24 consideró que existen disidencias en cuanto a las opiniones vertidas por la Asesoría Letrada, Dirección General de R.R. M.M. de la Policía del Chaco y el Estado Mayor Policial,; no obstante ello la máxima autoridad jurisdiccional con competencia para ello, procedió a la rúbrica del anteproyecto en cuestión -E.Parte N° 25-.

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos, emitió su informe técnico, -E-parte N° 31-; y consideró oportuna la intervención de la

Gobierno del CHACO

Dirección General de Financias y Programación Presupuestaria, quien en Dictamen N° 137/2024, expresó que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable y la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores -E-partes N° 32 y 33-; sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria por parte de la Subsecretaría de Hacienda -E-parte N° 34-.

En E-parte N° 36 se incorpora proyecto de decreto definitivo firmado por el Sr. Jefe de Policía y la máxima Autoridad Ministerial, quien además presta su aval y conformidad para la continuidad de la medida proyectada, tal y como surge acreditado en E-Parte N° 45-.

A su turno, Contaduría General de la Provincia tomó intervención, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite -E-parte N° 42-.

Se requirieron nuevamente a solicitud de esta instancia, los informes actualizados al Ejercicio 2025, del Costo Presupuestario de las erogaciones, factibilidad y cargos vacantes, los cuales fueron agregados en E-Partes Nos. 46/52 inclusive-.

En E-Parte N° 54, se agregaron los antecedentes actualizados del Agente Cabral, Legajo Personal N° 30470, los que fueron requeridos por esta instancia, de conformidad con Providencia N° 143/2025, de E-Parte N° 53.

Así también, en E-Parte N° 55, se informa que el mismo actualmente ostenta en la Jerarquía de Sargento Ayudante de Policía Plaza N° 3123, siendo su Unidad de Revista la División Unidad de Seguridad Hospitalaria –Policía Sanitaria –Metropolitana, desempeñando funciones acordes a unidad de revista.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en las previsiones de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del ciudadano propuesto para la promoción se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la Categoría 5 –Cuerpo Profesional –Escalafón Jurídico –Personal Superior –C.E.I.C. N° 8 –Grado 7 –Oficial Principal –Programa 11 –Seguridad Ciudadana –Actividad Específica 03 –Patrullaje Policial –C.U.O.F. N° 167 –Anexo 0 –División Guardia Cámara de Diputados –Jurisdicción 21 –Policía Provincial; como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero

Gobierno del CHACO

cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Personal Policial N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento", el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además supeditada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

16 ABR. 2025

MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.